



Resolución 1160 EXENTA

RECONOCE HUMEDAL ESTUARIO LOS MOLLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Fecha Publicación: 15-NOV-2021 | Fecha Promulgación: 13-OCT-2021

Tipo Versión: Única De : 15-NOV-2021

Url Corta: <http://bcn.cl/2t5ng>



RECONOCE HUMEDAL ESTUARIO LOS MOLLES

Núm. 1.160 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano contenido en el ordinario Alcaldicio N° 0236, de 12 de abril de 2021, complementado mediante ordinario Alcaldicio N° 319, de 13 de mayo de 2021, ordinario Alcaldicio N° 398, de 28 de mayo de 2021, y ordinario Alcaldicio N° 428, de 4 de junio de 2021, presentados por la Municipalidad de La Ligua; en la resolución N° 011, de 17 de junio de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estuario Los Molles presentada por la Municipalidad de La Ligua; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 414/2021, de 5 de octubre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en los artículos 6 y siguientes del DS N° 15, de

2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario Alcaldicio N° 236, complementado mediante ordinario Alcaldicio Nos 319, 398 y 428, presentados por la Municipalidad de La Ligua, este último ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso el 7 de junio de 2021, la Municipalidad de La Ligua solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Estuario Los Molles, de la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, con una superficie de 16,4 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 011, de 17 de junio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estuario Los Molles, presentada por la Municipalidad de La Ligua, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de julio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de La Ligua" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron 4 presentaciones, de las cuales 1 se consideró como pertinente, dado que consistía en información referente a la superficie del humedal a ser declarado.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje, y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de La Ligua dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita, suelos hídricos y un régimen hidrológico de saturación. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 16,4 a 9,2 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Humedales Estuario Los Molles, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un sistema natural, estuarino, ribereño, palustre permanente, de la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 9,2 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 414/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Estuario Los Molles.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Estuario Los Molles, cuya superficie aproximada es de 9,2 hectáreas, ubicado en la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Estuario Los Molles, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	263527	6430795
2	263482	6430752
3	263403	6430702
4	263308	6430607
5	263232	6430686
6	263301	6430748
7	263401	6430783
8	263477	6430836
9	263520	6430906
10	263585	6430869
11	263815	6431227
12	263841	6431168
13	263848	6431055
14	263794	6431000
15	263733	6430952
16	263708	6430887
17	263703	6430825
18	263748	6430754
19	263750	6430672
20	263762	6430608

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
21	263685	6430584
22	263637	6430554
23	263500	6430542
24	263400	6430520
25	263348	6430479
26	263321	6430490
27	263377	6430551
28	263451	6430577
29	263538	6430563
30	263661	6430594
31	263664	6430669
32	263624	6430728
33	263582	6430758
34	263597	6430847
35	263634	6430869
36	263688	6430967
37	263757	6431021
38	263809	6431091
39	263798	6431173
40	263803	6431234

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace

https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/Cartografia_H._Urbano_Estuario

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.